

Sesión N° 1.512

celebrada el 22 de Junio de 1955

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Fernández, Fischer, Grand, Izquierdo, Lagarigue, Larrain, Letelier, Müller, von Mühlendrook, Olguín y Vial, el Gerente General señor Hennera, el Fiscal señor Mackenna, el Subgerente Secretario señor Arriagada y el Prosecretario señor Ibañez.

Excusa por inasistencia el señor Adelsdorfer.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.511, de fecha 15 del presente, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 20 de Junio de 1955, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al P.úblico	\$ 151.619.921,41
Redenciones a Bancos Accionistas	1.312.018.029,04
Descuentos a/c de los T.T. C.C. del Estado, Ley 7140	16.535.023,61
Letras descontadas a/c de los T.T. C.C. del Estado	21.631.152.-

Préstamos con garantía de Wanants, Leyes 3896-5069

76.700.000.-

Operaciones con el Público,
Remeltas por el Comité.-

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 167, de esta fecha.

Redescuentos.-

El secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 20 de junio de 1955 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Sud Americano	242.263.903.37
" Comercial de Curico	6.000.000.-
" de Credito e Inversiones	50.670.079.61
" de Curico	25.302.729.03
" de Chile	2.567.959.293.24
" Español-Chile	611.999.058.97
" Italiano	116.820.297.79
" de Calca	91.200.395.50
" de Concepcion	136.137.206.40
" Sur de Chile	38.556.250.74
" de Punta Arenas, Magallanes	28.300.000.-

3.915.209.204.55

Bancos del Estado Redescuentos Art. 84 D.T.L. 126

1.672.625.108.38

Préstos. Agri. Art. 85 D.T.L. 126

750.000.000.-

Préstos. Art. 86 D.T.L. 126

1.000.000.000.-

3.423.625.108.38

Uniones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 139.500.000.-, al 20 de junio de 1955.

Casa de Moneda de Chile - Anticipo.-

La Casa de Moneda de Chile en carta N° 409/232, de fecha 21 del actual, solicita que se le aumente en \$ 18.000.000.-, o sea hasta un total de \$ 40.000.000.-, el anticipo acordado por el Directorio, a cuenta de los gastos de impresión de billetes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 9856, modificada por la Ley N° 11.543.

El secretario manifiesta, al respecto, que el saldo por entregar de las órdenes de impresión de billetes a la Casa de Moneda de Chile asciende a \$ 27.513.950.000.-, cuyo costo de elaboración sería de más o menos \$ 197.897.500.-, por lo que el anticipo solicitado estaría debidamente garantizado.

En mérito de lo expuesto se acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile un nuevo anticipo por la suma de \$ 18.000.000.-, a cuenta de los gastos de impresión de billetes. Se deja testimonio que con esta cantidad el total anticipado a dicha repartición por las órdenes vigentes de impresión de billetes alcanzará a \$ 40.000.000.- y que estos adelantos se efectúan en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 9856, modificada por la Ley N° 11.543.

Acuñaación de monedas de \$ 10.- El Gerente General recuerda que en la sesión N° 1.507, de fecha 18 de Mayo p.p.d., se autorizó la importación de 60 millones de copelas para la acuñación de monedas de \$ 10.-. Posteriormente, se ha considerado la posibilidad de acunar estas monedas en el exterior, con el objeto de permitir que las máquinas de la Casa de

Moneda de Chile queden disponibles para la acuñación de monedas de \$1.- y de \$5.-. El costo de la acuñación en el exterior sería de US\$ 80.000.-, aproximadamente, precio similar al de la Casa de Moneda.

Por último, el señor Herrera manifiesta que si se aprueba la acuñación en el extranjero sería conveniente solicitar los dólares al Consejo Nacional de Comercio Exterior, con el objeto de no agotar las provisiones en moneda extranjera del Banco Central.

El señor Terrández deja constancia de su extrañeza por el hecho de que la Casa de Moneda no pueda proporcionar al Banco Central un buen servicio, no obstante la ayuda que se le ha otorgado en el último tiempo para mejorar sus instalaciones. Destaca la poca eficiencia del personal de esa repartición y anticipa su voto en contra para dar cualquier facilidad que en el futuro solicite para su especialización en el extranjero.

El señor Presidente explica que la Casa de Moneda, con la ayuda que se le ha prestado, sólo ha modernizado la maquinaria destinada a la impresión de billetes y que sus instalaciones para acuñar monedas son muy antiguas y de pequeña capacidad. Estima el señor Marchke que sería aconsejable proceder a la acuñación de monedas de \$10.- en el exterior, lo que permitiría al Banco tener de inmediato una adecuada provisión de este tipo.

El señor Lagarrigue no comparte lo expuesto por el señor Terrández, considera, por el contrario, que la Casa de Moneda ha aumentado su producción. Estima, asimismo, que en algunos casos es útil que el personal viaje al extranjero para adquirir maquinarias o para su especialización.

Después de un breve debate y en mérito de las razones expuestas se acuerda autorizar al Comité de Adquisiciones para que solicite propuestas para la acuñación de 60 millones de monedas de \$10.-, en el extranjero, proceda a su estudio y someta sus conclusiones a la consideración del Directorio.

Se resuelve, también, solicitar del Ministerio de Hacienda la dictación del decreto que autorice la acuñación de monedas de \$5.- y pedir a la Casa de Moneda de Chile que confeccione un proyecto de curso, que será sometido a la consideración del Directorio.

Superintendencia de Bancos.-

Fijación tasas de interés sobre depósitos.- El secretario lee una carta de la Superintendencia de Bancos, de fecha 20 del actual, en que solicita que el Directorio modifique los acuerdos adoptados en sesiones de fechas 19 de junio de 1946, 3 de septiembre de 1947, 24 y 31 de agosto de 1949 y 10 de octubre de 1951, sobre fijación de las tasas de interés que los bancos pueden abonar sobre sus depósitos de terceros, en atención a que el Banco Central y la Superintendencia de Bancos han autorizado al Banco del Estado de Chile el alza de los depósitos de su Departamento de Ahorros.

Fundamenta la Superintendencia de Bancos la enmienda que propone en la necesidad de evitar que la banca particular quede en una manifiesta inferioridad respecto del Banco del Estado, en lo referente a la captación de depósitos.

Las innovaciones sometidas a la consideración del Directorio del Banco Central son las siguientes:

a) Para la clasificación de los diferentes bancos en tres grupos, A, B y C, se eleva de 40 a 300 millones de pesos el capital y reservas de cada banco y se eleva de tres veces el capital y reservas a diez veces esos mismos recursos, el monto de depósitos que los bancos deben mantener, a lo menos, para clasificarse en el grupo A; a más de cinco veces, pero no de diez, el mis-

mo límite para los del grupo B; y a no más de cinco veces tratándose del grupo C.

b) Se establece que los bancos regionales pertenecerán de derecho al grupo C, que es el facultado para abonar los más altos intereses en cada tipo de depósito, salvo aquellos que mantengan sucursales en las provincias de Santiago o Valparaíso y que lleguen a captar, en ambas, depósitos que superen en total a todos los de sus demás dependencias, incluida la oficina matriz.

c) Respecto de los bancos extranjeros se hace una discriminación, estableciendo que ellos no podrían clasificarse en el grupo C, sino en los A y B, según sea el monto de los depósitos que mantengan.

d) Se propone elevar, en general, en 2% las tasas consultadas en la tabla vigente, para los depósitos a más de 6 meses de cada uno de los grupos y elevar de 1/2% a 1% la diferencia entre cada una de las tasas de esa escala según los plazos de los depósitos, hasta los de 2 meses inclusive. No se varían las tasas de los de plazo de un mes; y respecto de los a menos de 30 días y saldos acreedores en cuenta corriente, se consulta un abono de intereses del 2% anual, cuando ellos alcancen a un monto superior a 3 millones de pesos, pero sólo sobre las cantidades que excedan de esa cifra, no debiendo percibir interés alguno los depósitos a menos de 30 días o los saldos acreedores en cuenta corriente inferiores a 3 millones de pesos.

Se consulta, además, un interés de 1% para los depósitos a menos de tres meses y los saldos acreedores en cuenta corriente, que se constituyan en oro o monedas extranjeras y que en la actualidad no perciben interés; se eleva a 2% la tasa de 1% que se consulta para esa clase de depósitos, a plazo no inferior a tres meses.

e) Elevar de 300 a 2.000 millones de pesos el monto máximo de los depósitos que pueden mantener los bancos en los grupos A o B, abonando los intereses de las escalas correspondientes a los grupos B y C, respectivamente.

f) Se establecen las tasas de 3% y 6.1/2% para los depósitos de ahorros del Banco del Estado de Chile, a la vista y a plazo, con lo cual se consolida el alza y a acordada.

Aparte de las anteriores, la Superintendencia propone otras modificaciones, más bien de forma, todas las cuales vienen consignadas en un proyecto de Acuerdo que adjunto se acompaña.

El señor Müller manifiesta que es muy loable el propósito de propender al aumento de los depósitos en los bancos pero que sería conveniente someter la materia a un estudio más detallado antes de adoptar una resolución.

El señor Izquierdo concuerda con lo expresado por el señor Müller y agrega que si no se logra aumentar el volumen de los depósitos el alza del tipo de interés perjudicaría a los bancos.

En mérito de las razones expuestas se acuerda repartir a los señores Directores una copia de la carta del señor Superintendente de Bancos, como también del proyecto de acuerdo sobre fijación de las tasas de interés que los bancos abonan sobre sus depósitos de terceros y resolver sobre el particular en una próxima sesión de Directorio.

Control cuantitativo, art 42, letra a) del D.T.L. 106.— El Serente General da cuenta que, de acuerdo con la misión que le encomendó el Directorio, hizo presente a la Superintendencia de Bancos que el Banco Central no estimaba conveniente la creación de nuevas instituciones bancarias, en el actual período de inflación y de control crediticio.

A continuación, el Secretario da lectura al informe preparada por la Sección

Creditos.

Estadística e Investigaciones Económicas del Banco Central sobre aumento del capital de los bancos existentes y su relación con las alzas extraordinarias de las colocaciones por ese concepto.

En dicho informe se hace referencia a los acuerdos adoptados por el Directorio sobre el particular y se analiza el rendimiento del capital relacionándolo con la tasa de interés que se aplicaría a las colocaciones que en base a él se efectúan, al margen de expansión de colocaciones que se autorice por unidad de capital y al costo adicional necesario para efectuar las nuevas colocaciones.

Termina el informe recomendando que cualquier aumento de capital de los bancos se destine en primer término a cancelar redescuentos y que sólo se permita que el excedente sea utilizado para ampliar operaciones crediticias, o, en todo caso, adoptar como norma general la política que había aplicado el Banco Central con anterioridad al 2 de febrero de 1955, es decir, permitir la ampliación del margen de expansión de créditos de las instituciones que aumenten su capital hasta por el equivalente de una y media veces esa ampliación, siempre que dicho aumento proviniere de capitales "frescos".

El señor Presidente expresa que si bien es lógico que los nuevos capitales se destinen a cancelar redescuentos, sin embargo, esta política no sería alentadora debido a la poca utilidad que esos nuevos capitales obtendrían.

El señor Vial se refiere a la relación que existe entre redescuentos y depósitos fiscales, lo que permite que el Banco que logra captar esta clase de depósitos reduzca sus redescuentos en el Banco Central. En este motivo, no se podría discriminar entre los bancos al otorgarles facilidades según los saldos de redescuentos que mantuvieran en el Banco Central.

El señor Fernández es de opinión que, para un mejor control monetario, los depósitos de las instituciones fiscales y semifiscales deberían concentrarse en el Banco Central.

Después de un breve debate se acuerda distribuir entre los señores Directores una copia del informe a que se dió lectura y resolver sobre esta materia en una próxima reunión de Directorio.

Comité de Información
Monetaria-

Editorial de la Memoria del Banco Central de Chile. - Preparación de nota sobre situación económica del país. - El señor Presidente da cuenta que están próximos a terminarse los trabajos encomendados al Comité de Información Monetaria para la redacción del editorial de la Memoria del Banco, correspondiente al año 1954, y la preparación de la nota que se enviará al señor Ministro de Hacienda, sobre la situación económica del país, la que se dará a la publicidad. Tanto el editorial de la Memoria como la nota a que se ha referido, continúa el señor Marchetti, se han puesto en conocimiento del Directorio, para su discusión, en una sesión extraordinaria que podría realizarse en la próxima semana.

El Gerente General manifiesta que hará repartir a los señores Directores una copia del citado editorial, a fin de que formulen las observaciones que les merezca.

Agrega el señor Herrera, que en una sesión extraordinaria podría tratarse también la situación del convenio con la República Argentina. Al respecto adelanta que existe un proyecto de circular conjunta, sobre el particular, con el Consejo Nacional de

Comercio Exterior, que someterá a la consideración del Directorio.

Con el objeto de tratar esta materia se acuerda citar a una sesión extraordinaria de Directorio para el Viernes 1º de Julio próximo, a las 11 horas.

Empleados.-

Se acuerda, a indicación del Gerente General, conceder como en semestres anteriores, una gratificación especial a las siguientes personas que prestan sus servicios a honorarios en el Banco Central de Chile:

Señor Alberto Continas, asesor de prensa \$15.000.-;

Señor Alberto Maudiola, encargado de la vigilancia del Banco \$10.000.-.

Asimismo, se concede una gratificación de \$15.000.- a la señora Josefina Ure-
ta de Stiven, que atiende la Cooperativa de Consumo del personal del Banco Central.

Por último, se acuerda conceder una gratificación de \$5.000.- a cada uno
de los dos carabineros que montan guardia en las puertas de acceso del edificio del Banco.

Se levanta la sesión

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Aumunátegui ✓

Durán ✓

Fernández ✓

Fischer ✓

Grand ✓

Izquierdo ✓

Lagarigue ✓

Larain ✓

Letelier ✓

Müller ✓

von Mühlenbrock ✓

Olguín ✓

Viel ✓

Maschke ✓

Herrera ✓

Amazada ✓